

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber la empresa Comdata Colombia S.A.S. (antes Digitex Internacional S.A.S) informa sobre la improcedencia de la medida decretada e informa a quien debe comunicársele la misma. Sírvasse Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-512

Auto 477

Se agrega al expediente digital el anterior oficio a través del cual la empresa Comdata Colombia S.A.S. (antes Digitex Internacional S.A.S) informa que el señor JUAN FELIPE ECHEVERRY ARBELÁEZ no se encuentra vinculado con la compañía, por tanto Comdata Colombia S.A.S no es su empleador.

Sin embargo y teniendo en cuenta que su vinculación es con un tercero, la solicitud de embargo debe ser enviada a CONTACTAMOS S.A.S en la Carrera 23 N° 62-16 Edificio Torres Panorama Manizales o al correo electrónico nomina2@contactamossas.com.

Que de acuerdo a ello, no es posible para esa compañía aplicar sobre el salario del demandado el embargo decretado por el Despacho.

Ante la información suministrada se dispone librar nuevo oficio a CONTACTAMOS comunicándoles la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74a79489bab2dab4f2e21bcc1ee6e24ffe47168748a9affd08de0821ee38790**

Documento generado en 28/03/2022 08:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>